



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Febrero tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTA S.A. contra HERMINDA VARGAS ESCOVAR, radicación. 2019-00733-00

El BANCO DE BOGOTA, a través su representante legal y mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a HERMINDA VARGAS ESCOVAR, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 19 de noviembre de 2019 (Fl. 34).

Como no fue posible la notificación personal de la demandada, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 10 de diciembre de 2020, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de HERMINDA VARGAS ESCOVAR, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



Respecto del memorial allegado por la parte actora el 7 de diciembre de 2020, niega la autorización de notificar a la demandada al correo electrónico relacionado, toda vez que al curador ya se le había remito el correo notificándolo y estaban corriendo los términos de notificación.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.